CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 203-15-01-001 ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. EMCANDELARIA

Entre los suscritos a saber, **JORGE ELICER RAMIREZ MOSQUERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.638.836, expedida en Cali en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Candelaria electo según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante Escritura Pública Nº 1461 de Diciembre 30 de 2019, suscrita por la Notaria Única del Circulo de Candelaria, legalmente facultado para contratar de conformidad con el artículo 6º del Acuerdo Municipal Nº 017 del 29 de Noviembre del año 2021 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria, para la vigencia fiscal 2022" y quien para los efectos de este contrato se denominarán **EL MUNICIPIO DE CANDELARIA y SARA EVA MENDOZA DOMINGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.966.063 expedida en Candelaria, en su condición de Representante Legal de las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P., con NIT No. 901.350.951-9, constituida mediante Escritura Pública número 1348 de la Notaría única del Circuito de Candelaria., según autorización dada en el Acuerdo 021 del 11 de octubre 2017 por medio del cual se autoriza o facultad al alcalde municipal para transformar la empresa EMCANDELARIA E.I.C.E E.S.P. y se distan otras disposiciones, sociedad por acciones simplificadas, quien en adelante se denominará **EMCANDELARIA,** y, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*".

2. Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2° señala que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*".

3. El artículo 355 de la Constitución Política consagra que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de*

interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

4. Consecuentemente, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

5. El valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de convenios entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es lo que permite fortalecer la labor del Estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades prestando un servicio eficiente y oportuno.

6. Que las EMPRESAS PÚBICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P., fue transformada acorde a la autorización otorgada mediante el Acuerdo No 021 del 11 de octubre de 2017 por medio del cual se autoriza o faculta al alcalde municipal para trasformar la empresa EMCANDELARIA E.I.C.E. E.S.P. y se dictan otras disposiciones, facultad que fue materializada en Escritura Pública No. 1348 inscrita en Cámara de Comercio de Palmira el día 10 de diciembre de 2019, transformándose en una Sociedad por Acciones Simplificada y adoptando el nombre de EMCANDELARIA S.A.S.

7. EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. es una empresa oficial de servicios públicos, que tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades conexas y complementarias de conformidad con la Ley 142 de 1994, sus decretos reglamentarios, así como las resoluciones que profieran las autoridades administrativas correspondientes. Además, dentro de su objeto social está la Construcción de obra civil, interventoría, consultoría, diseño relacionado con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo.

8. Que EMCANDELARIA es una entidad del orden municipal, y se constituye en una herramienta del Gobierno Local para acompañar, proyectos públicos y privados, que estén alineados con las políticas públicas y acordes con el Plan de Desarrollo.

9. Que el Municipio de Candelaria tiene establecido, entre otros, en el marco de su plan de desarrollo 2020 – 2023. Con Experiencia Avanzamos, reponer, ampliar y

optimizar los sistemas de acueducto y alcantarillados dentro del marco de la renovación urbana e infraestructura que le permita a toda la población un acceso a los mencionados servicios en condiciones de eficiencia y eficacia.

10. Que el COMPONENTE ESTRATÉGICO Avanzando en familia por una candelaria solidaria, del Plan de Desarrollo del Municipio de Candelaria 2020-2023, **"CON EXPERIENCIA AVANZAMOS**", y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:

Línea Estratégica: Desarrollo social. Avanzando en familia por una Candelaria solidaria.
SECTOR: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
PROGRAMA: COBERTURA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.
Subprograma:
- Mejoramiento de la cobertura del servicio de alcantarillado
Proyecto: 2022761300025 Construcción y reposición de redes de alcantarillado en sectores de corregimientos del Municipio de Candelaria.
Subprograma:
- Implementar Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y planes maestros de alcantarillado
Proyecto: 2022761300025 Construcción y reposición de redes de alcantarillado en sectores de corregimientos del Municipio de Candelaria.
Subprograma:
-Diseños y estudios de planes maestros de alcantarillado y/o vertimientos
Proyecto: 202276130028 Elaboración De Estudios Y Diseños De Los Sistemas De Alcantarillado Sanitario En Sectores De Los Corregimientos Del Municipio De Candelaria
PROGRAMA: COBERTURA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO.
Subprograma:
-Construcción de nueva infraestructura del sistema de Acueducto Municipal.
Proyecto: 2022761300027 Construcción redes de acueducto barrio Nuevo Horizonte, El Rosario del corregimiento del Cabuyal y sector Villasilvena corregimiento del Arenal Municipio de Candelaria.

11. Que, con base en lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio interadministrativo, el cual se regirá por los antecedentes y consideraciones aquí consignadas y por las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas, así como por las leyes comerciales y civiles aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE

CANDELARIA S.A.S E.S.P. PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento del objeto del presente convenio EMCANDELARIA adelantará las actividades requeridas de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica, administración recursos, y demás servicios autorizados, en los siguientes proyectos estratégicos priorizados por el MUNICIPIO:

PARÁGRAFO: los proyectos establecidos en el presente numeral pueden ser objeto de modificación por las partes, de acuerdo necesidades que presente el Municipio de Candelaria.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El presente Convenio Interadministrativo es por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($3.289.767.992)** cuyos aportes están discriminados de la siguiente manera:

APORTE MUNICIPIO	$	3.193.949.507
APORTE EMCANDELARIA	$	95.818.485
VALOR CONVENIO	**$**	**3.289.767.992**

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio el MUNICIPIO se obliga a:

1. Aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.
2. Facilitar y entregar a EMCANDELARIA toda la información necesaria para la ejecución del proyecto.
3. Poner a disposición de EMCANDELARIA y del supervisor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras.
4. Aportar los recursos a EMCANDELARIA según el Plan anualizado de caja.
5. Supervisar que las inversiones de los recursos del Convenio se destinen exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.
6. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.
7. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica, EMCANDELARIA Y MUNICIPIO.
8. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.

9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DE EMCANDELARIA: En virtud del presente convenio el EMCANDELARIA tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Aportar los recursos que le compete para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los Estudios, Diseños y Presupuestos aportados por la ENTIDAD TERRITORIAL.
2. Elaborar y presentar el cronograma de ejecución de obras.
3. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.
4. Instalar mesas técnicas quincenales para hacer seguimiento al cronograma de ejecución de obras.
5. Ejecutar la supervisión y/o interventoría de las obras objeto del presente convenio.
6. Asegurar el buen manejo del sistema de seguridad y salud en el trabajo
7. Brindar la información requerida y la asesoría necesaria a la ENTIDAD TERRITORIAL para el desarrollo del componente social durante la ejecución del proyecto.
8. Convocar la Mesa Técnica, que estará facultada para aprobar los ajustes técnicos que requiera el proyecto, de conformidad con los procedimientos que internamente se definan.
9. Suscribir el recibo a satisfacción de las obras derivadas del presente Convenio, previo concepto y aval de la Interventoría que conste el cumplimiento a satisfacción de las mismas.
10. Aportar los registros fotográficos de las actividades realizadas.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONVENIO se le impartan por parte del Municipio; sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
12. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del CONVENIO que solicite el supervisor.
13. Informar al supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas.
14. Estar al día en los pagos de aportes al sistema de Seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y ley 1150 de 2007 y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.
15. Ejecutar el objeto del CONVENIO dentro del plazo pactado, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL SUPERVISOR del CONVENIO.
16. Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del CONVENIO.
17. Efectuar los informes y recomendaciones que considere necesarios.
18. Desarrollar todas y cada una de las actividades que se le designen en cumplimiento del CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EMCANDELARIA: En virtud del presente convenio el EMCANDELARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- **1. CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO BARRIOS NUEVO HORIZONTE Y EL ROSARIO, CORREGIMIENTO EL CABUYAL, EJECUTANDO ACTIVIDADES TALES COMO:**

 - Excavación En Conglomerado(Manual)
 - Relleno Roca Muerta Compac-Cilindro
 - Relleno Arena Mediana (St)
 - Relleno Material Sitio Compactado Cilindro
 - Suministro e instalación de Tub.PVC Um 3 RDE 21
 - Suministro e instalación de Tub.PVC Um 2 RDE 21
 - Suministro e instalación de Tee Presión PVC 3"
 - Suministro e instalación de Codo 45 Presión PVC 3"
 - Suministro e instalación de Codo 90 Presión PVC 3"
 - Suministro e instalación de Reducción PVC 3"X2" RD 21"
 - Suministro e instalación de Hidrante Chicago-Milan 3 E Brida
 - Suministro e instalación de Válvula Cierre Metálico 3"
 - Suministro e instalación de Acometida Domiciliaria 3 X 3/4
 - Suministro e instalación de Acometida Domiciliaria 2 X ¾
 - Transporte Roca Muerta (25 Km)
 - Transporte Arena (25 Km)
 - Acarreo Materiales Pétreos-Tierra-Varios
 - Desinfección De Redes
 - Prueba Hidráulica A Tubería PVC 2-4
 - Conformación y Recuperación De La Calzada Existente

- **2. REPOSICION REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CALLE 7 ENTRE CRA 5 Y 6 Y CRA 5 ENTRE CALLES 6 Y 7 DEL CORREGIMIENTO EL CABUYAL L= 191,75 M, EJECUTANDO ACTIVIDADES TALES COMO:**

 - Excavación En Conglomerado (Manual)
 - Relleno Roca Muerta Compac-Cilindro
 - Relleno Arena Mediana (St)
 - Relleno Material Sitio Compactado Cilindro
 - Retiro Tubería Existente 0" A 12"
 - Demolición Caja Inspección
 - Demolición Cámara De Concreto
 - Suministro e instalación Tubería PVC Novafort 6"
 - Suministro e instalación Tubería PVC Novafort 10"
 - Suministro e instalación Kid Silla Yee Novafort Diámetro De 6" A 10"
 - Construcción Caja inspección 70x70, Excavación H= 1.0m Y
 - Construcción Cámara inspección Tipo B H=1.50-2.00 Mts
 - Transporte Roca Muerta (25 Km)
 - Transporte Arena (25 Km)
 - Acarreo Materiales Pétreos-Tierra-Varios
 - Manejo De Aguas Residuales
 - Conformación y Recuperación De La Calzada Existente

Calle 9 Nº 7-69 Barrio María Auxiliadora
Teléfono 2646344-2646209

- **3. REPOSICION REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CRA 9 ENTRE CLL 2 Y CLL 3 DEL CORREGIMIENTO EL CABUYAL L=46,69 M, EJECUTANDO ACTIVIDADES TALES COMO:**

 - Excavación En Conglomerado (Manual)
 - Relleno Roca Muerta Compactado - Cilindro
 - Relleno Arena Mediana (St)
 - Relleno Material Sitio Compactado Cilindro
 - Retiro Tubería Existente 0" A 12"
 - Demolición Caja inspección
 - Demolición Cámara De Concreto
 - Suministro e instalación Tubería PVC Novafort 6"
 - Suministro e instalación Tubería PVC Novafort 8"
 - Suministro e instalación Kid Silla Yee Novafort Diámetro De 6" A 8"
 - Construcción Caja inspección 70x70, Excavación H= 1.0m Y
 - Construcción Cámara inspección Tipo B H=1.50-2.00 Mts
 - Transporte Roca Muerta (25 Km)
 - Transporte Arena (25 Km)
 - Acarreo Materiales Pétreos-Tierra-Varios
 - Manejo De Aguas Residuales
 - Conformación y Recuperación De La Calzada Existente

- **4. REPOSICION REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO INICIO CALLEJON POPO DEL CORREGIMIENTO SAN JOAQUIN L= 243 M**

 - Excavación En Conglomerado (Manual)
 - Relleno Roca Muerta Compac-Cilindro
 - Relleno Arena Mediana (St)
 - Relleno Material Sitio Compactado Cilindro
 - Retiro Tubería Existente 0" A 12"
 - Demolición Caja Inspección
 - Demolición Cámara De Concreto
 - Suministro e instalación Tubería PVC Novafort 6"
 - Suministro e instalación Tubería PVC Novafort 10"
 - Suministro e instalación Kid Silla Yee Novafort Diámetro De 6" A 10"
 - Caja Inspección 70x70, Excavación H= 1.0m Y
 - Cámara Inspección Tipo B H=1.50-2.00 Mts
 - Transporte Roca Muerta (25 Km)
 - Transporte Arena (25 Km)
 - Acarreo Materiales Pétreos-Tierra-Varios
 - Manejo De Aguas Residuales
 - Conformación Y Recuperación De La Calzada Existente

- **5. REPOSICION REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO EL TREBOL - CRA 8 ENTRE CL 14 Y CL 16; CL 15 ENTRE CRA 7 Y CRA 9 - VILLAGORGONA L= 284,00 M**

 - Excavación En Conglomerado (Manual)

Calle 9 Nº 7-69 Barrio María Auxiliadora
Teléfono 2646344-2646209

- Relleno Roca Muerta Compactada-Cilindro
- Relleno Arena Mediana (St)
- Relleno Material Sitio Compactado Cilindro
- Retiro Tubería Existente 0" A 12"
- Retiro Tubería Existente 14" A 24"
- Demolición Caja inspección
- Demolición Cámara De Concreto
- Suministro e instalación de Tubería PVC Novafort 6"
- Suministro e instalación de Tubería PVC Novafort 8"
- Suministro e instalación de Tubería PVC Novafort 14"
- Suministro e instalación de Kid Silla Yee Novafort Diámetro De 6" A 8"
- Suministro e instalación de Kid Silla Yee Novafort Diámetro De 6" A 14"
- Construcción Caja inspección 70x70, Excavación H= 1.0m Y
- Construcción de Cámara inspección Tipo B H=0.00-1.50 Mts
- Transporte Roca Muerta (25 Km)
- Transporte Arena (25 Km)
- Acarreo Materiales Pétreos-Tierra-Varios
- Corte De Pavimento A Maquina (Una Línea), Profundidad Máxima 6 Cms
- Demolición Pavimento Concreto E=20cm
- Manejo De Aguas Residuales
- Conformación Y Recuperación De La Calzada Existente

- **6. REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO PRADOS DEL 20 (CRA 2OESTE ENTRE 14 Y 13, CRA 1A OESTE ENTRE 14 Y 13, CRA 1 OESTE ENTRE 14 Y 13 Y CRA 1OESTE ENTRE 14 Y 15) DEL CORREGIMIENTO DE VILLAGORGONA, MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA**
 - Excavación En Conglomerado (Manual)
 - Relleno Roca Muerta Compactada-Cilindro
 - Relleno Arena Mediana (St)
 - Relleno Material Sitio Compactado Cilindro
 - Retiro Tubería Existente 0" A 12"
 - Demolición Caja inspección
 - Demolición Cámara De Concreto
 - Suministro e instalación de Tubería PVC Novafort 6"
 - Suministro e instalación de Tubería PVC Novafort 8"
 - Suministro e instalación de Kid Silla Yee Novafort Diámetro De 6" A 8"
 - Construcción Caja inspección 70x70, Excavación H= 1.0m Y
 - Construcción Cámara inspección Tipo B H=1.50-2.00 Mts
 - Transporte Roca Muerta (25 Km)
 - Transporte Arena (25 Km)
 - Acarreo Materiales Pétreos-Tierra-Varios
 - Corte De Pavimento A Maquina (Una Línea), Profundidad Máxima 6 Cms
 - Demolición Pavimento Concreto E=20cm
 - Pavimento Concreto Mr=40,Inc.Junta-Bak
 - Manejo De Aguas Residuales
 - Conformación Y Recuperación De La Calzada Existente

Calle 9 Nº 7-69 Barrio María Auxiliadora
Teléfono 2646344-2646209

- **7. REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO SAN LUISITO (CALLE 14A ENTRE CARRERA 1 Y 1A OESTE) EN EL CORREGIMIENTO DE VILLAGORGONA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA L= 100,15 M**

 - Excavación En Conglomerado (Manual)
 - Relleno Roca Muerta Compactada-Cilindro
 - Relleno Arena Mediana (St)
 - Relleno Material Sitio Compactado Cilindro
 - Retiro Tubería Existente 0" A 12"
 - Demolición Caja inspección
 - Demolición Cámara De Concreto
 - Suministro e instalación de Tubería PVC Novafort 6"
 - Suministro e instalación de Tubería PVC Novafort 10"
 - Suministro e instalación de Kid Silla Yee Novafort Diámetro De 6" A 10"
 - Construcción Caja inspección 70x70, Excavación H= 1.0m Y
 - Construcción Cámara inspección Tipo B H=1.50-2.00 Mts
 - Transporte Roca Muerta (25 Km)
 - Transporte Arena (25 Km)
 - Acarreo Materiales Pétreos-Tierra-Varios
 - Manejo De Aguas Residuales
 - Conformación Y Recuperación De La Calzada Existente

- **8. CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO VILLA SILVENA, CORREGIMIENTO EL ARENAL**

 - Excavación En Conglomerado (Manual)
 - Relleno Roca Muerta Compac-Cilindro
 - Relleno Arena Mediana (St)
 - Relleno Material Sitio Compactado Cilindro
 - Suministro e instalación de Tubería PVC Um 3 Rde 21
 - Suministro e instalación de Tubería PVC Um 2 Rde 21
 - Suministro e instalación de Tee Presión PVC 3"
 - Suministro e instalación de Codo 90 Presión Pvc 3"
 - Suministro e instalación de Reducción PVC 3"X2" Rd 21"
 - Suministro e instalación de Hidrante Chicago-Milán 3 E Brida
 - Suministro e instalación de Válvula Cierre Metálico 3"
 - Suministro e instalación de Válvula Cierre Metálico 2"
 - Construcción Acometida Domiciliaria 3 X ¾
 - Transporte Roca Muerta (25 Km)
 - Transporte Arena (25 Km)
 - Acarreo Materiales Pétreos-Tierra-Varios
 - Desinfección De Redes
 - Prueba Hidráulica A Tub. Pvc.2-4
 - Conformación Y Recuperación De La Calzada Existente

- **9. CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR DE VILLA SILVENA DEL CORREGIMIENTO EL ARENAL L= 1524,78 M**

- Excavación En Conglomerado (Manual)
- Relleno Roca Muerta Compactada-Cilindro
- Relleno Arena Mediana (St)
- Relleno Material Sitio Compactado Cilindro
- Suministro e instalación de Tubería PVC Novafort 6"
- Suministro e instalación de Tubería PVC Novafort 8"
- Suministro e instalación de Tubería PVC Novafort 10"
- Suministro e instalación de "Kid Silla Yee Novafort Diámetro De 6"" A 8""
- Suministro e instalación de "Kid Silla Yee Novafort Diámetro De 6"" A 10""
- Construcción Caja inspección 70x70, Excavación H= 1.0m Y
- Construcción Cámara inspección Tipo B H=1.50-2.00 Mts
- Transporte Roca Muerta (25 Km)
- Transporte Arena (25 Km)
- Acarreo Materiales Pétreos-Tierra-Varios
- Manejo De Aguas Residuales
- Conformación Y Recuperación De La Calzada Existente

- **10. REPOSICION REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO CIl 11 ENTRE CRR 12 - CRR 14; CLL 11A ENTRE CRR 13 - CRR 14; CRR 14 ENTRE CLL 11 - CLL 14, CORREGIMIENTO EL CARMELO. L= 408,63 M**

- Excavación En Conglomerado (Manual)
- Relleno Roca Muerta Compactada-Cilindro
- Relleno Arena Mediana (St)
- Relleno Material Sitio Compactado Cilindro
- Retiro Tubería Existente 0" A 12"
- Retiro Tubería Existente 14" A 24"
- Demolición Caja Inspección
- Demolición Cámara De Concreto
- Suministro e instalación de Tubería PVC Novafort 6"
- Suministro e instalación de Tubería PVC Novafort 8"
- Suministro e instalación de Tubería PVC Novafort 10"
- Suministro e instalación de Tubería PVC Novafort 12"
- Suministro e instalación de Tubería PVC Novafort 14"
- Suministro e instalación de Kid Silla Yee Novafort Diámetro De 6" A 8"
- Suministro e instalación de "Kid Silla Yee Novafort Diámetro De 6"" A 10""
- Suministro e instalación de "Kid Silla Yee Novafort Diámetro De 6"" A 12""""
- Suministro e instalación de Kid Silla Yee Novafort Diámetro De 6" A 14"
- Construcción Caja Inspección 70x70, Excav H= 1.0m Y
- Construcción Cámara Inspección Tipo B H=1.50-2.00 Mts
- Transporte Roca Muerta (25 Km)
- Transporte Arena (25 Km)
- Acarreo
- Materiales Pétreos-Tierra-Varios
- Manejo De Aguas Residuales
- Conformación Y Recuperación De La Calzada Existente

- **11. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLEJON BETANIA EN CORREGIMIENTO DE VILLAGORGONA,**

SECTOR LAS UNIDAS EN EL CORREGIMIENTO DEL CARMELO Y SECTOR SAN ANDRESITO I Y II DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN.

- Topografías
- Montajes Placas
- Estudio De Suelos
- Diseños Hidráulicos
- Presupuestos, Memorias De Calculo Y Cronogramas
- Especificaciones Técnicas De Obra

12. En caso de ser necesario, la entidad suscribirá los contratos que se deriven del presente convenio conforme al Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipáles de Candelaria S.AS E.S.P y las normas que la regulan.

13. Realizar la Señalización de las obras a intervenir conforme a las normas sobre la materia, durante la ejecución de la obra y hasta el recibido por parte de la Entidad
.

14. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el convenio dentro de la oportunidad y con la calidad que se maneja en el sector.

15. Realizar el seguimiento y vigilancia de las obras de acuerdo con la ley 1474 de 2011.

16. Realizar la debida supervisión de las obras ejecutadas, acorde la normatividad vigente.

17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente convenio.

18. Presentar los informes de avance de actividades conforme a la solicitud del supervisor.

19. En el caso de que contrate alguna o algunas de las señaladas actividades, deberá exigir de los contratistas de obras la constitución de las siguientes garantías, teniendo en cuenta que el beneficiario de dichas pólizas sea también el Municipio de Candelaria y conforme lo indica el siguiente cuadro.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	COBERTURA
Cumplimiento del contrato.	diez (10%) por ciento del valor del contrato.	Duración del convenio y cuatro meses mas.	**Tomador**: Contratista **Asegurado**: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P. **Beneficiario**: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S.E.S.P., Municipio de Candelaria
Salario prestaciones e indemnizaciones	Cinco por ciento (5) del valor del Contrato	Duración del contrato y tres años más.	**Tomador**: Contratista **Asegurado**: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P. **Beneficiario**: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S.E.S.P., Municipio de Candelaria y terceros
Responsabilidad civil extracontractual	Deberá establecerse conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.17. decreto 1082	Por el término del contrato.	**Tomador**: Contratista **Asegurado**: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P. **Beneficiario**: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S.E.S.P., Municipio de Candelaria y terceros

	de 2015.		
Estabilidad y calidad de la obra	Por el diez (10%) por ciento del valor de la obra.	Por el término de cinco (5) años, a partir del recibido de manera satisfactoria de las obras.	**Tomador**: Contratista **Asegurado**: Contratista, Empresas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P. **Beneficiario**: Empresas Municipales de Candelaria S.A.S.E.S.P., Municipio de Candelaria.

20. Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista de obra y sus modificaciones si las hubiere.

PARAGRAFO: No obstante, de las actividades indicadas anteriormente; cada una de ellas se deberá ejecutar conforme el documento "ANEXO DE PRESUPUESTOS INDIVIDUALES Y APU); el cual hace parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos administrativos y fiscales, la cuantía del presente convenio interadministrativo se estipula en la suma de: TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.289.767.992), de los cuales serán cancelados por el MUNICIPIO DE CANDELARIA la suma de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($3.193.949.507) y por parte de EMCANDELARIA la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($95.818.485). La forma de pago será la siguiente: el MUNICIPIO hará aporte a EMCANDELARIA del valor del convenio interadministrativo, mediante presentación de actas parciales de avance, las cuales deben ser refrendadas por EMCANDELARIA en calidad de contratista y el SUPERVISOR que asigne el Municipio, con el recibo a satisfacción de todas y cada una de las actividades contractuales que hacen parte de este convenio.

El pago de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el representante legal de EMCANDELARIA y recibida a satisfacción por el supervisor del Municipio
3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.
4. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Todo pago a que se obliga el Municipio de Candelaria, en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio interadministrativo se imputará a los rubros presupuestales por parte del MUNICIPIO DE CANDELARIA:

Apropiación	Código resumido	BPMC Inversión	Nombre	Valor
2.3.201.01.001.03.16.4003018.53253.09.21.025	2552	2022761300025	Construcción y reposición de redes de alcantarillado en sectores de corregimientos del Municipio de Candelaria.	$919.844.832,04
2.3.2.01.01.001.03.16.4003020.53253.09.22.025	2553	2022761300025	Construcción y reposición de redes de alcantarillado en sectores de corregimientos del ~~Municipio~~ de Candelaria.	$1.424.400.169,04
2.3.2.02.02.008.4003042.83327.09.23.025	2554	202276130028	Elaboración De Estudios Y Diseños De Los Sistemas De Alcantarillado Sanitario En Sectores De Los Corregimientos Del Municipio De Candelaria	$76.000.000
2.3.2.01.01.001.03.08.4003015.53231.09.20.025	2551	2022761300027	Construcción redes de acueducto barrio Nuevo Horizonte, El Rosario del corregimiento del Cabuyal y sector Villasilvena corregimiento del Arenal Municipio de Candelaria.	773.704.506,34
VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO				$3.193.949.507

Según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1872 por un valor de $2.344.245.001,08 Nº 1873 por valor de $773.704.506,34; CDP No. 1874 por $76.000.000, todos de fecha 23 de junio de 2022.

Por parte de la EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P.- **EMCANDELARIA S.A.S E.S.P.:**

Rubro 0202054101 - AL – construcción, mantenimiento infraestructura propia del sector alcantarillado $95.818.485

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 145 expedido el 01 de Julio de 2022.
Los recursos aportados por EMCANDELARIA S.A.S E.S.P serán destinados a las actividades propias de interventoría del proyecto, constitución de garantías y la implementación de planes de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del correcto cumplimiento y del objeto del convenio y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la ejercerá el MUNICIPIO DE CANDELARIA, a través del Secretario de Infraestructura Y Valorización. El supervisor del convenio tendrá la responsabilidad por el control administrativo del mismo hasta su finalización y por procurar el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del convenio.

En todo caso, el Supervisor no está facultados para efectuar ninguna modificación a los términos y condiciones del Convenio, lo cual es atribución exclusiva de los

representantes legales de las Partes. Cualquier modificación al Convenio debe constar por escrito en el correspondiente Otrosí o Modificatorio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio de supervisor de cualquiera de las partes, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto de la Entidad correspondiente y dirigida al supervisor designado.

CLÁUSULA DECIMA - PLAZO: El presente Convenio tendrá duración hasta el 30 de diciembre de 2022, contados a partir de su perfeccionamiento. Este plazo podrá ser prorrogado o terminado anticipadamente, mediante acuerdo escrito y expreso de las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio: **a)** Por mutuo acuerdo; **b)** Por cumplimiento del objeto del convenio o terminación del plazo; **c)** Por imposibilidad técnica, física, administrativa, jurídica o financiera para cumplir los compromisos y obligaciones o del objeto del convenio; **d)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio, debidamente justificadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que el **MUNICIPIO** le suministre a EMCANDELARIA y toda aquella información que EMCANDELARIA llegase a conocer del **MUNICIPIO** y/o sus operaciones en desarrollo del objeto convenido, se considera, para todos los efectos, estrictamente reservada y confidencial.

EMCANDELARIA se obliga en particular a:

(i) Mantener la confidencialidad sobre toda la información que reciba o conozca, utilizando la esmerada diligencia, cuidado y discreción requerida para evitar la revelación de información confidencial por parte de sus Representantes;

(ii) Abstenerse de revelar información confidencial o parte de esta a cualquier tercero, sin la previa autorización por escrito del representante legal del **MUNICIPIO**; e,

(iii) Informar a todos sus Representantes, a quienes se les revele información confidencial, de su obligación de proteger dicha información confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante un acta donde se describan las circunstancias que motivaron tal determinación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EMCANDELARIA no podrá ceder total o parcialmente la prestación de los Servicios sin la previa aprobación expresa y escrita del MUNICIPIO. EMCANDELARIA tampoco podrá ceder los derechos u obligaciones derivados del Convenio, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. Por consiguiente, será ineficaz toda cesión que realice EMCANDELARIA

de todo o parte del Convenio o de los derechos u obligaciones derivados de ésta, sin tener la autorización previa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado por **LAS PARTES** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre las mismas o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INDEMNIDAD: Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Ante el advenimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de la naturaleza que impidan continuar con el normal desarrollo de las actividades, Las Partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Convenio, suscribiendo un acta en donde conste el origen de dicha suspensión, los alcances o condiciones de la misma, y las condiciones que deben mediar para la reactivación de la prestación de los servicios. De igual forma, las Partes podrán convenir la suspensión del mismo, exponiendo la razón que motiva tal decisión, el plazo previsto para ello y las circunstancias de reactivación. Para efectos del plazo de ejecución del Convenio no se tendrá en cuenta el lapso de la suspensión. Tal y como está establecido en la cláusula relativa a la terminación de este Convenio, cuando no sea posible determinar la reactivación del Convenio y/o la suspensión se vuelva indefinida en el tiempo, el Convenio podrá darse por terminado, caso en el cual las Partes efectuarán el balance de las actividades desarrolladas hasta ese punto y liquidarán las prestaciones pendientes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS En el presente convenio se solicitarán las siguientes garantías:

COBERTURA EXIGIBLE	**CUANTIA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento general del CONVENIO	diez (10%) por ciento del valor del CONVENIO	Duración del CONVENIO y cuatro meses más

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y

liquidación del convenio, las Partes, acuerdan acudir al mecanismo de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGESIMA - **REGULACIÓN DEL CONVENIO:** El Convenio se regirá de manera especial por las estipulaciones consignadas en el presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución es el Municipio de Candelaria – Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Candelaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del presente convenio, suscrita por los supervisores del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- PUBLICACIÓN. El convenio se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- VEEDURÍA: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA-. VIGENCIA: El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Original: Dirección Adtiva Jurídica
Copia1: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. EMCANDELARIA
Proyecto y Elaboró: Pedro José Lobato – Asesor Jurídico – Contratista.
Reviso y Aprobó: Dra. Martha Lucia Amaya Potosí-Directora Dirección Administrativa Jurídica

Calle 9 Nº 7-69 Barrio María Auxiliadora
Teléfono 2646344-2646209